



Radicado: D 2025070001590

Fecha: 10/04/2025



Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia "

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores para "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para, entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales, en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, y fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará, en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer".

En caso de ausencia de lista de elegibles los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia".

en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión de dos (2) empleos temporales en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

Mediante Decreto 2023070000842 del 08 de febrero de 2023 se creó la planta temporal de la Gerencia de Servicios Públicos, hoy Secretaría de Ambiente, la cual está compuesta por dos (2) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el propósito de contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño al desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; aplicando las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Servicios Administrativos, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2023RS020561 del 8 de marzo de 2023, le indicó a la Gobernación de Antioquia que: "de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS005458 del 1º de febrero de 2023 proferida por la CNSC, y específicamente para empleos que cuenten con la misma denominación, código y asignación salarial de los empleos temporales, respecto a las cuales se realiza la solicitud, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 16 del 14 de marzo de 2023, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa, los empleos temporales con NUC 2000007450 y 2000007451, empleos que fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia, el día 27 de marzo de 2023, mediante la Convocatoria externa de empleos temporales 02-2023, publicó en su página *web* para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección, garantizando la libre concurrencia y dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 02-2023, se estableció el día 29 de marzo de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas, la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co); una vez agotado este término se pudo evidenciar que unas personas no cumplieron con los requisitos de estudios y experiencia del empleo al cual se postularon, otros, igualmente, dentro de la fecha y hora establecida no realizaron la respectiva inscripción o que, cumpliendo los requisitos, no superaron la respectiva prueba y entrevista. Por lo tanto, los mencionados empleos se declararon desiertos en el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de los empleos temporales de la Gerencia de Servicios Públicos hoy Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia.

Frente a lo anterior, los empleos que fueron ofertados y que se declararon desiertos en el proceso de provisión son: NUC 2000007450, NUC 2000007451.

Teniendo en cuenta lo anterior y al quedar desierto el empleo con NUC 2000007450, fue nombrado mediante Decreto 2813 del 22/06/2023 el señor Pedro Pablo Espinal Suarez con C.C. 1.039.024.592, quien presentó renuncia al cargo a partir del 30/04/2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en empleo temporal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **INGRID MARCELA MANCO ÛSUGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.234.607**, en la plaza de empleo

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia".

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7450**, ID Planta **7777**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Ambiente, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **INGRID MARCELA MANCO ÛSUGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.234.607**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

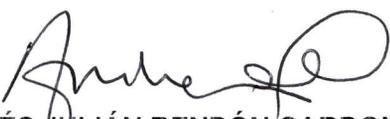
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

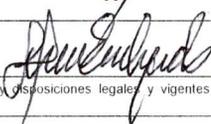
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo tanto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, como a la Secretaría de Ambiente para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández, Profesional Universitaria		09/04/25
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón, Subsecretaria de Talento Humano		09/04/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			